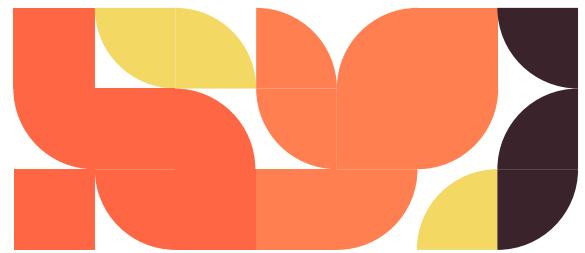


CONVOCATORIA 2026



La Secretaría de Cultura del Gobierno de México, a través del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, invita a la población estudiantil de sus escuelas a participar en el Programa Nacional de:

BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES INBAL 2026

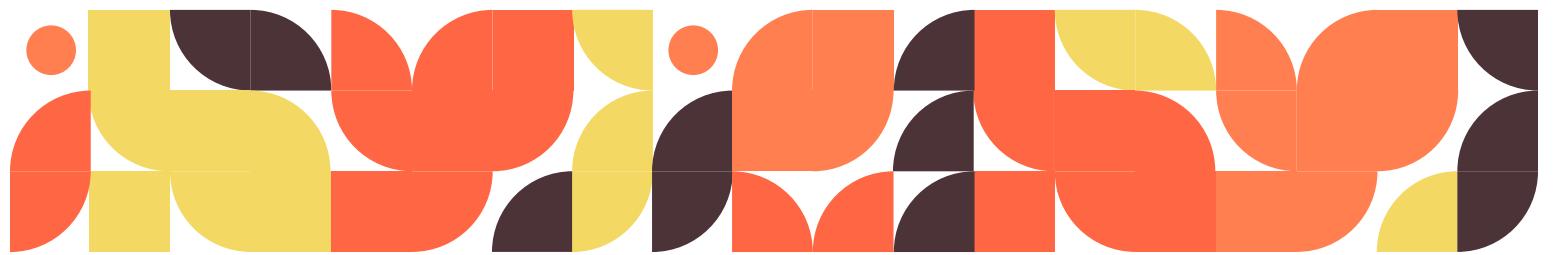
MODALIDAD:

**Estímulo para la
Educación Artística**

PARTICIPANTES:

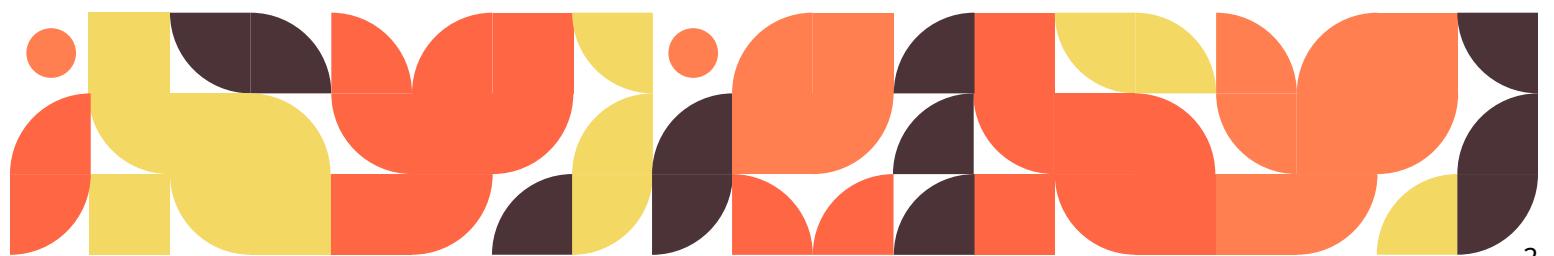
Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, reinscritas, regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura), que demuestren vulnerabilidad económica (mediante comprobante de ingresos o carta bajo protesta a decir verdad).

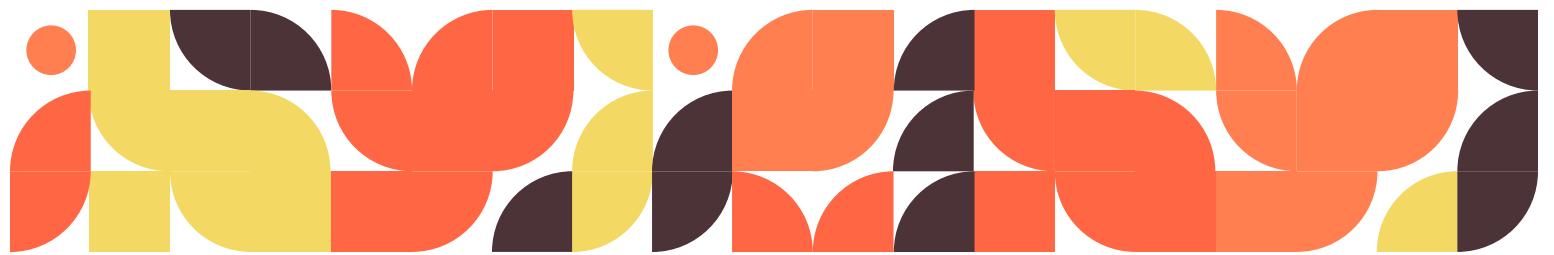




REQUISITOS

- Ser persona estudiante regular, de nacionalidad mexicana, reinscrita a partir del segundo grado o semestre (según el plan de estudios que se encuentre cursando) en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) del INBAL.
- Ingresar la solicitud de beca en la página <https://sgeia.inba.gob.mx/becas/solicitud>.
El registro de solicitudes comenzará el **13 de febrero a las 9:00 horas y terminará el día 02 de marzo a las 23:59 horas.**
- Contar con una cuenta de correo activa (Gmail).
- La persona postulante sólo podrá registrar una solicitud de beca, en cualquiera de sus modalidades, aún cuando llegue a estar inscrito en dos carreras o planteles educativos dependientes del mismo Instituto.
- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico o constancia de estudios.
- Comprobante de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad de los ingresos familiares mensuales, con una vigencia no mayor a dos meses.





CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente deberá ser ingresado a la siguiente liga <https://sgeia.inba.gob.mx/becas/solicitud> en las fechas y horarios establecidos para ello, en formato PDF y que no rebase los 10 MB. Así mismo deberá integrar el expediente* en un solo documento respetando el siguiente orden:

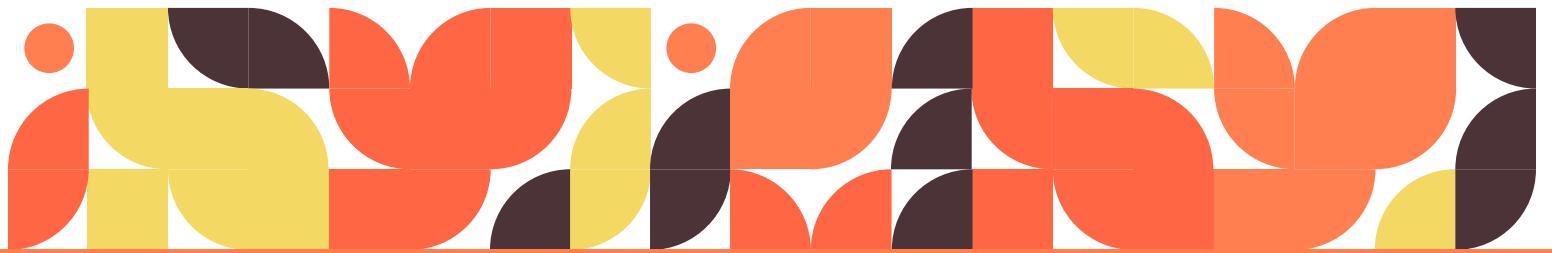
- 1.** Historial académico o constancia de estudios vigente que avale los estudios realizados (sellado y firmado).
- 2.** Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada y verificada.
- 3.** Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a dos meses (diciembre-enero) tomando como referencia la fecha límite de pago.
- 4.** En caso de que la persona estudiante sea menor de edad se requiere presentar acta de nacimiento de la persona menor, e INE del padre o tutor para acreditar la patria potestad.
- 5.** Credencial escolar vigente y firmada (en caso de no contar con ésta, ingresar una constancia con fotografía expedida por la autoridad competente de la escuela).
- 6.** Estado de cuenta bancario vigente no mayor a dos meses, con las siguientes características: nombre completo del postulante tal y como aparece en la credencial escolar, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la Institución Bancaria y número de Sucursal en la que se apertura la cuenta. No se aceptarán cuentas de bancos digitales (ej: NU, MercadoPago, etc).
- 7.** [Carta Compromiso de Veracidad de la Información](#) (requisitar y signar de manera autógrafo con tinta azul, no se aceptará firma digital).
- 8.** Comprobante de reinscripción del ciclo escolar 2025-2026.
- 9.** Comprobante de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad de los ingresos familiares mensuales, con una vigencia no mayor a dos meses.

* El nombre del archivo deberá ir sin signos de puntuación y caracteres especiales para su carga exitosa.

Para conformar tu expediente consulta:

[Guía para la conformación de tu expediente](#)





MONTO

\$10,000.00

Pago único en una exhibición por año.

PROCESO DE SELECCIÓN Y PAGO DE BECAS:

- Revisión de solicitudes recibidas.
- Revisión de los resultados de confronta a fin de evitar la duplicidad de personas beneficiarias.
- Selección de solicitudes que cumplan con los requisitos.
- Dictaminación (selección de personas beneficiarias).
- Conformación del padrón de personas beneficiarias.
- Publicación de resultados.
- Pago de Becas.

Publicación de resultados: 30 de abril de 2026, en la página:

<https://sgeia.inba.gob.mx/convocatorias/becas>

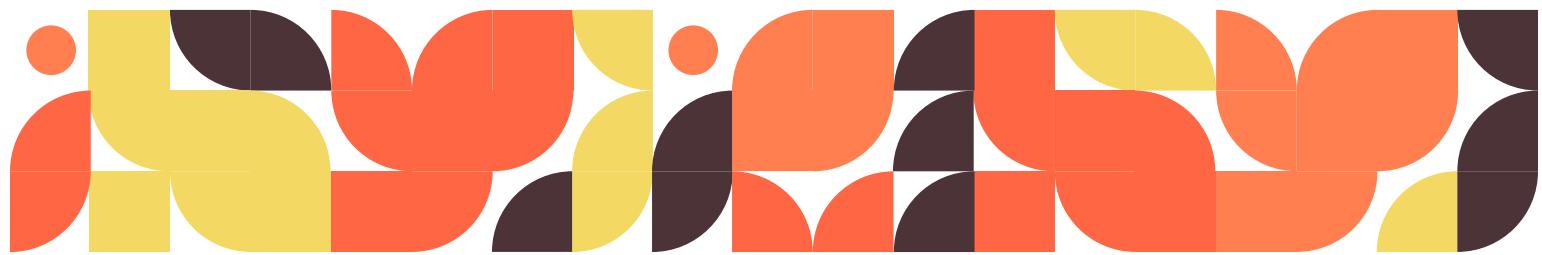
Entrega de becas: El pago se realizará durante los meses de mayo-junio de 2026. Cabe destacar que la entrega de becas es supervisada por el Comité de Contraloría Social que está conformado por las personas beneficiarias del Programa. Con ello se garantiza la transparencia, honestidad y legalidad para la entrega de los recursos.

INFORMACIÓN GENERAL:

El registro de solicitudes y conformación de expediente, no garantiza el otorgamiento de la Beca. La persona solicitante acepta los términos establecidos en esta Convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, las cuales pueden visualizar en la siguiente liga:

<https://www.dof.gob.mx/2025/CULTURA/2.RO-S303-BECAS-ARTISTICAS-2026.pdf>

Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación, así como cualquier caso de interpretación, duda o atención especial de contingencia en la operación, será resuelto por la Subdirección General de Educación e Investigación Artística.

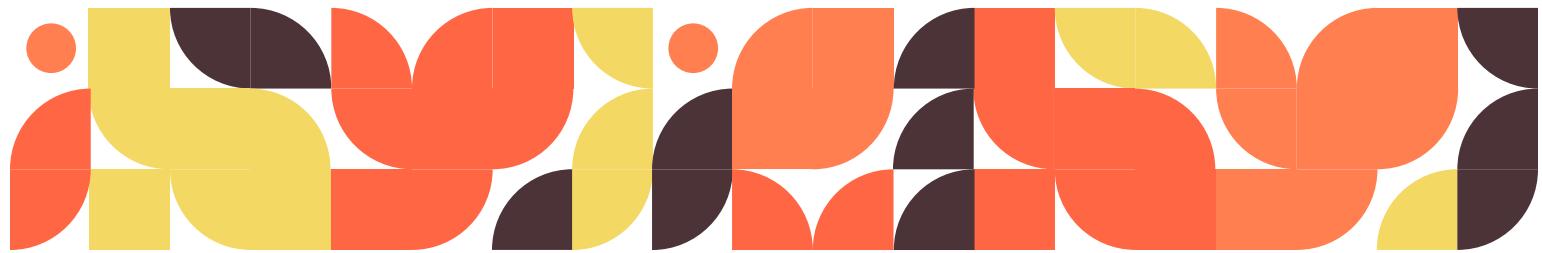


DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

DERECHOS

OBLIGACIONES

- I. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las autoridades educativas y del plantel.
 - II. Recibir de las Instancias Ejecutoras del Programa asesoría y apoyo sobre la operación de éste.
 - III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las Becas del Programa.
 - IV. Recibir la beca en los términos establecidos en las Reglas de Operación sin costo alguno, conforme a lo establecido en la Convocatoria que al efecto se emita, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito se deba reprogramar su entrega.
 - V. Recibir la beca sin que sea obligatorio realizar actividades extraordinarias a su condición como persona beneficiaria, o bien realizar alguna contribución o donación al plantel(es) o a otras personas.
 - VI. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa jurídica aplicable.
 - VII. Interponer los recursos administrativos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables que para cada caso en particular procedan, cuando se vulnere su derecho a recibir la beca.
 - VIII. Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de las/os servidores públicos responsables del Programa y servidores públicos durante el proceso para obtener la beca.
 - IX. Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación de la beca la resolución fundada y motivada de la Instancia Ejecutora correspondiente del Programa.
 - X. Cuando alguna beneficiaria del presente Programa se encuentre embarazada, en parto o puerperio no le será cancelada la beca.
-
- I. Cumplir conforme a los requisitos solicitados, señalados en las Reglas de Operación, en las Convocatorias o documentos adicionales.
 - II. Registrar la documentación e información en el Portal de Becas INBAL, la cual deberá ser veraz, completa, legible y vigente; dentro de los plazos y términos establecidos en la Convocatoria.
 - III. Dirigirse en todo momento, a las personas servidoras públicas y a las personas que participan en el proceso del Programa, con un trato digno y respetuoso.
 - IV. Completar las encuestas, cuestionarios y demás documentación que, a través de la escuela y/o por correo electrónico u otro medio de comunicación les canalicen el INBAL.
 - V. Acudir y asistir con puntualidad a las clases asignadas y observar buena conducta en el aula de clase, así como dentro y fuera de la Institución Educativa.
 - VI. Cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas del presente documento y consultar permanentemente la sección en la que se publiquen habitualmente las noticias y avisos relativos al Programa, a fin de conocer toda notificación dirigida a las personas beneficiarias. <https://sgeia.inba.gob.mx/convocatorias/becas>.
 - VII. Participar en las actividades de Contraloría Social que determine la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

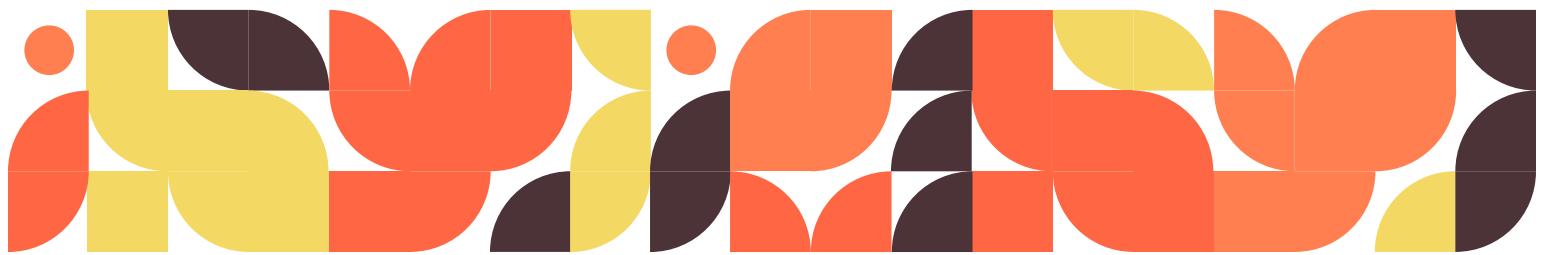


DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

- CAUSALES DE CANCELACIÓN
- I. Incumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, Lineamientos Generales y en las Convocatorias que emitan las Instancias Ejecutoras y Normativas.
 - II. Ingresar documentación falsa o errónea en el Portal de Becas INBAL, en cuyo caso la institución aplicará el procedimiento que corresponda.
 - III. En los casos de que la institución bancaria rechace la transferencia de la beca por problemas con la cuenta bancaria, la persona beneficiaria contará con 5 días hábiles después de la notificación por correo electrónico, para solventar esta observación, de no ser el caso, se cancelará la beca.
 - IV. Cuando la persona beneficiaria renuncie a la beca y lo manifieste mediante escrito dirigido a la Instancia Ejecutora correspondiente.
 - V. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
 - VI. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normatividad aplicable a las escuelas del INBAL tales como incurrir en faltas que atenten contra el prestigio de la escuela, el desarrollo de las actividades académicas y de convivencia, ser sorprendidos al interior de la escuela en actividades ilícitas consumiendo algún tipo de drogas o estupefacientes, así como realizando alguna actividad que ponga en riesgo la integridad personal y la de los miembros de las escuelas.
 - VII. Incapacidad física de la persona beneficiaria diagnosticada por alguna institución pública de salud que le impida la continuación de sus estudios artísticos o culturales.
 - VIII. En caso de causar baja temporal o definitiva.
 - IX. Que la persona beneficiaria cuente con otro apoyo para el mismo fin.
 - X. Por causas de duplicidad de padrones de becas del Gobierno Federal.
 - XI. Por inconsistencias en la información presentada.

CASOS ESPECÍFICOS PARA EL REINTEGRO DE LA TOTALIDAD DEL RECURSO OTORGADO A LA TESOFE POR PARTE DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

- I. La Instancia Normativa notifica por escrito a la Instancia Ejecutora los nombres de las personas estudiantes quienes deberán realizar el reembolso. En dicho escrito deberá aparecer la causa o motivo del reintegro, y procedimiento a seguir.
- II. El reintegro de la beca, no deberá exceder del ciclo escolar en el que se haya otorgado.
- III. En caso de que la persona estudiante, no realice el reintegro en el tiempo establecido, no podrá postularse a otra beca de este Programa, haciéndose acreedores a una carta de incumplimiento en su expediente.



CONTACTO

Para mayor información sobre el programa, ponemos a su disposición el [directorio de las escuelas](#).

O llamar al teléfono **55 1000 4622, extensión 3091**, o a través del correo electrónico:

sgeia.becas@inba.gob.mx

QUEJAS Y
DENUNCIAS

Oficinas de Representación del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura Nueva York núm. 224, Colonia Nápoles, CP 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Teléfono (55) 1555 1920

Direcciones de correo electrónico:

ecuachil@inba.gob.mx

unidadenlace@inba.gob.mx

quejasydenuncias@inba.gob.mx

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta el aviso de privacidad a través de la siguiente liga:

https://www.gob.mx/aviso_de_privacidad

Ciudad de México, 03 de febrero de 2026.



Cultura
Secretaría de Cultura



INBAL